

RNRH- IEDEX-05-23-0006

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las quince horas del día diez de julio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de solicitud de Inscripción de Entidades Dedicadas a las Actividades de Exploración presentada por el señor **PHILIP ANTHONY GLICK**, actuando en su calidad personal; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor PHILIP ANTHONY GLICK, en su calidad personal, documentación con información relativa la inscripción de una Entidad Dedicada a las Actividades de Exploración, se realizó la tramitación del formulario solicitud antes indicado.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas y quince minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de Entidades Dedicadas a las Actividades de Exploración presentada por el señor PHILIP ANTHONY GLICK.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha 6 de junio de dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN**, al señor **PHILIP ANTHONY GLICK**.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha 6 de junio de dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: 2) *Solicitar a la entidad completar el expediente con un listado de pozos perforados donde se incluya para cada caso la siguiente información: i) Coordenadas de pozo, ii) informe de perforación y aforo que incluya la profundidad de pozo, columna litológica, diseño de revestimiento, parámetros hidráulicos, caudal de explotación y ubicación de las rejillas, iii) informe de calidad de agua en el caso que exista; 3) Informar al titular que deberá presentar anualmente o cuando se le requiera, un reporte de actividades de exploración, anexando la documentación técnica de cada perforación realizada, conforme a la normativa que disponga la ASA, según se establece en el artículo 99 de la Ley General de Recursos Hídricos. 4. Solo podrá realizar actividades de exploración de aguas subterráneas a titulares que ya tengan el permiso aprobado por la ASA, según lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley General de Recursos Hídricos, en las coordenadas que el referido permiso puntualice.*
3. Asimismo, la Titular, deberá presentar anualmente o cuando se les requiera, un reporte de actividades de exploración, anexando la documentación técnica de

cada perforación realizada, conforme a la normativa que disponga la ASA, según lo establecido en el artículo 99 inciso 2° de la Ley General de Recursos Hídricos.

4. La actividad comercial de perforación de pozos se podrá realizar únicamente cuando exista previamente un permiso de exploración emitido por la ASA.
5. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la titular de la inscripción antes mencionada, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
6. Hacerle saber a la interesada que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

M.C. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

/im

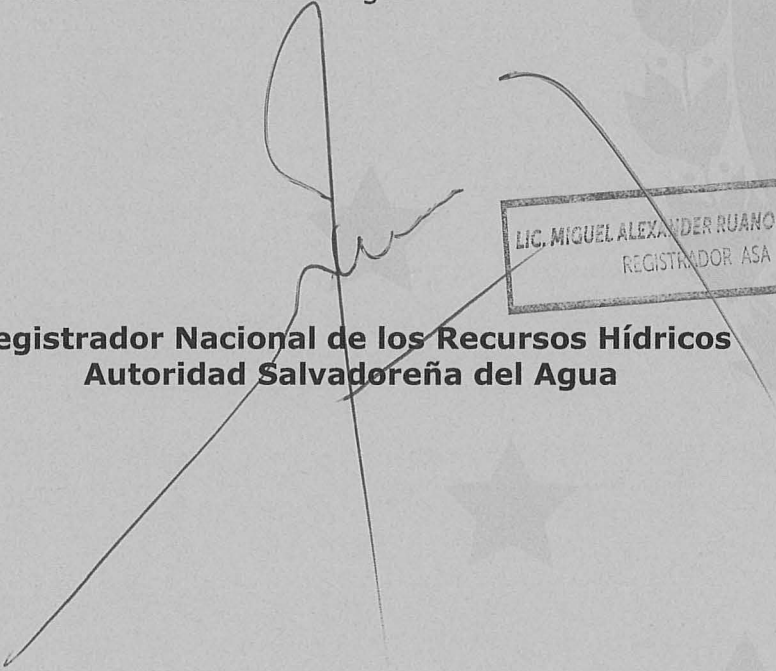
RNRH-IEDEX-05-23-0007

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día once de julio de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 99 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE** EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN **al señor PHILIP ANTHONY GLICK.**

Emítase el Asiento de inscripción **00006** del REGISTRO DE ENTIDADES DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, quien deberá darle cumplimiento a la obligación de presentar anualmente o cuando se le requiera, un reporte de las actividades de exploración de conformidad a lo establecido en el Artículo 99 de la Ley General de Recursos Hídricos y a la normativa que disponga la Autoridad Salvadoreña del Agua.

NOTIFÍQUESE. -



**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

/im